

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **MARIO FERNANDO GARNICA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.389.480 expedida en Palmira (Valle), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1**, dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (0025-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de Enero de 2019 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4519 de fecha 27 de mayo del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **GINRED1**, de un lado, y por el otro, **ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**, con NIT No. 806.008.091-0, con representación legal del señor **JAVIER HURTADO BORRAS** identificado con cedula de ciudadanía No.73.101.856 expedida en Cartagena (Bolívar) y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

- I. Que la Intendencia Regional Dimar No. 1 en ejercicio de sus funciones, requiere contratar: **“ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) BOTES EN PRFV POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA PARA CADA BOTE, CON SUS RESPECTIVO TRÁILER, CHALECOS SALVAVIDAS Y ACCESORIOS PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, CAPITANÍA DE PUERTO DE TUMACO, CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO Y CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”.”, y mediante Estudios de Documentos Previos de fecha 17 de Febrero de 2020, se solicitó llevar a cabo dicha contratación.**
- II. Que en virtud de lo anterior, se inició el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 096-GINRED1-2020 con ocasión de la cual se recibieron las ofertas de la firmas **EDUARDOÑO S.A.S., MAR 10 S.A.S. Y ROTOFIBRA LTDA. EN REESTRUCTURACIÓN.**
- III. Que de conformidad con los informes de verificación jurídica, técnica y financiera de la oferta, y la posterior verificación aritmética de la propuesta del oferente **ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**, resultó habilitada y en primer orden de elegibilidad, de esta manera cumplió con todos los requisitos para adjudicarle la **“ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) BOTES EN PRFV POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA PARA CADA BOTE, CON SUS RESPECTIVO TRÁILER, CHALECOS SALVAVIDAS Y**

“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Página 2 de 18

ACCESORIOS PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, CAPITANÍA DE PUERTO DE TUMACO, CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO Y CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"., según especificaciones técnicas específicas.

- IV. Que se realizó Reunión Comité Adquisiciones con fecha 26 de Marzo de 2020, por medio la cual el comité de adquisiciones recomendó adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.096-GINRED1-2020.
- V. Que mediante Resolución No.051 con fecha 27 de Marzo de 2020, se adjudica el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 096-GINRED1-2020 al oferente **ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**, con NIT. **806.008.091-0** por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$ 857.311.352.00) IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES.**
- VI. Que la presente contratación está contemplada en la Orden Administrativa vigente para el año 2020 y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.
- VII. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se anuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - Definiciones.- Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente Cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
Contratista:	ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACION.

CLÁUSULA SEGUNDA - Objeto del Contrato.- El CONTRATISTA se obliga para con GINRED1 a suministrar la **"ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) BOTES EN PRFV POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE**

VIDRIO, CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA PARA CADA BOTE, CON SUS RESPECTIVO TRÁILER, CHALECOS SALVAVIDAS Y ACCESORIOS PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, CAPITANÍA DE PUERTO DE TUMACO, CAPITANÍA DE PUERTO DE BAHÍA SOLANO Y CAPITANÍA DE PUERTO DE GUAPI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución, Lugar de Ejecución y Forma de Entrega (bienes):

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **20 de Agosto de 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Ejecución: Los bienes a adquirir deberán entregarse:

- Un (01) bote en la Capitanía de Puerto de Cartagena- Avenida San Martin #10-02 Base Naval ARC Bolívar, Barrio Bocagrande Cartagena, Bolívar.
- Un (01) bote en la Capitanía de Puerto de Tumaco – Barrio 20 julio Vía al Morro.
- Un (01) bote en la Capitanía de Puerto de Bahía Solano – Calle 2 No.2-17 Barrio el Carmen, Choco.
- Un (01) bote en la Capitanía de Puerto de Guapi – Calle 11 No.2-50 Barrio San Pablo, Guapi.

CLÁUSULA CUARTA – Valor del Contrato.- El valor del presente contrato es por la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$ 857.311.352.00) IVA INCLUIDO Y DEMAS EROGACIONES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EXENCION DEL IVA: La reciente modificación al Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos de impuestos así:

Ley 1819 de 20-12-2016

Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 188, *Modifíquese el artículo 477 del estatuto tributario el cual quedara así:*

“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Página 4 de 18

2° *“todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento”*

De con lo dispuesto en el Artículo 424 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales, reglamentado parcialmente por el Decreto 1120 del 31 de marzo de 2009, **“las armas de guerra no causan el impuesto”** por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

De la misma forma, por definición del Artículo 1° del Decreto 1120 de 2009, se “consideran armas de guerra las naves, artefactos navales y aeronaves, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento, cuyo destino sea la defensa nacional”.

Así mismo, por definición del Artículo 1° de la Ley 730 del 31 de diciembre de 2001; se denomina barco, buque o nave *“toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación por agua, que se utiliza en el comercio para el transporte de carga o para remolcar naves dedicadas al transporte marítimo, incluyendo los barcos pesqueros comerciales e industriales. Se excluyen específicamente las naves deportivas por cualquier tamaño”*.

Por definición del artículo 1432 Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por el cual se expide el Código de Comercio, la definición de naves es “se entiende por nave toda construcción principal o independiente, idónea para la navegación y destinada a ella, cualquiera sea su sistema de propulsión”.

Y el mismo decreto en su artículo 1433 hace la definición de naves. Clases de naves, embarcaciones mayores y menores. Hay dos clases de naves: las embarcaciones mayores, cuyo tonelaje sea o exceda de 25 toneladas, y las embarcaciones menores, cuyo registro no alcance el indicado tonelaje.

De lo anterior se puede establecer que por definición del artículo 1432 y 1433 Decreto 410 del 27 de marzo de 1971, por el cual se expide el código de comercio, un bote tipo fluvial y/o marítimo, es una nave, embarcación menor o construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación por agua, cualquiera sea su sistema de propulsión.

Considerada para efectos de importación, como un arma de conformidad con el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 695 del 08 de marzo 1983, por el cual se determina el material de guerra o reservado para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Exento del impuesto del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 del decreto 624 del 30 de marzo de 1989, por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales y reglamentado parcialmente por el Decreto 1120 del 31 de marzo de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 424 del estatuto Tributario.

CLAUSULA QUINTA – Forma de Pago.- La INRED1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura

Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

contratosinred1@dimar.mil.co

de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la INRED1.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado se efectuará mediante consignación bancaria, serán depositados en la Cuenta de Ahorros **No. 007054412422** del **BANCO DAVIVIENDA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **GINRED1** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura

Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

contratosinred1@dimar.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Página 6 de 18

conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal.- Los pagos que **GINRED1** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7320 del 27 de Enero de 2020; Fuente Nación; Tipo de recurso N° 16 y SSF.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Declaraciones del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de GINRED1 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. El CONTRATISTA se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El **CONTRATISTA** asume la responsabilidad absoluta respecto a sus trabajadores y operarios que intervengan en la ejecución del presente Contrato, quienes deberán estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales; además deberán tener los permisos y autorizaciones correspondientes para desempeñar las labores derivadas de la ejecución del objeto Contractual; por lo tanto, el **CONTRATISTA** asume todas las consecuencias y riesgos que se puedan presentar en la ejecución del objeto Contractual que puedan afectar a sus trabajadores y operarios.
8. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Narcotráfico, Captación Ilegal de Dineros y en general de cualquier Actividad Ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA OCTAVA - Derechos del Contratista: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información Técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Celebrar los Contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que estén dentro del ámbito de los derechos y obligaciones surgidas con ocasión del Contrato, siendo en todo caso responsabilidad del **CONTRATISTA** las condiciones de calidad y cumplimiento, garantizando el resultado final del objeto Contratado.
4. Obtener la colaboración necesaria de Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1 para la adecuada ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - Obligaciones Generales del Contratista: El **CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del Contrato a:

1. Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente contrato y en la oferta técnica y económica presentada por el contratista, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados en el presente contrato, Lo cual hace parte integral del mismo.
2. Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el presente contrato.
3. Ejecutar el objeto del presente Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del presente Contrato.
4. Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.
5. Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de **GINRED1**, previo convenio con el **CONTRATISTA**, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
6. Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.
7. Responder en los plazos que GINRED1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura

Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

contratosinred1@dimar.mil.co

CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Página 8 de 18

8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales.
9. Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.
10. Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos.
11. Mantener informada a GINRED1, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
12. Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - Derechos del Contratante:

1. Hacer uso de la Cláusula de imposición de Multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Contratante de manera legal o Contractual.
2. Hacer uso de las Cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del Contrato.
3. Supervisar la ejecución del Contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del Contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del Contrato.
5. Rechazar los servicios, elementos, accesorios, equipos entregados a través del Supervisor del Contrato, cuando incumplan con las condiciones técnicas Contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Obligaciones Generales del Contratante:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura

Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

contratosinred1@dimar.mil.co

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
5. Recibir a satisfacción los Servicios objeto del presente Contrato, a través del Supervisor, siempre que éstos cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato, las exigencias Técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos que para el efecto se hayan exigido por **GINRED1**. De igual forma, se suscribirán las Actas de Recibo a Satisfacción parciales y finales, según corresponda.
6. Realizar los trámites Administrativos a que haya lugar, para obtener la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja del Estado (PAC) que se requieren para realizar los pagos correspondientes al **CONTRATISTA**.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el total del valor del Contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo. Corresponde al Supervisor del Contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”, en la Directiva Permanente 015 de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa” del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan. Para el cumplimiento de estas funciones, el **CONTRATISTA**, prestará todo el apoyo que el Supervisor requiera de conformidad con este Contrato.
8. Garantizar las Condiciones Técnicas necesarias para realizar las pruebas de entrega del objeto del Contrato.
9. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única.- El **CONTRATISTA** constituirá en favor de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.1 NIT. 835.000.771-1** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTÍA ÚNICA** que ampare los riesgos de:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y (04) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los amparos y/o cubrimientos de la garantía única deberán ser expedidos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

“Consolidemos nuestro país marítimo”
Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co



PARÁGRAFO SEGUNDO.- REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS.- El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando por razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **GINRED1** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Nombramiento De La Supervisión: Para la Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la entidad estatal contratante, **DIMAR** ha nombrado como supervisor del presente contrato al señor **Suboficial Jefe Técnico WILLIAM BALANTA OLIVEROS, Jefe de Producción SEMAP** o quien haga sus veces. Así mismo se designarán a los Responsables del Área de Apoyo de cada unidad o quien haga sus veces, con el fin de ayudar a la verificación y control de la ejecución del contrato, informando de los avances al supervisor general nombrado.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y en especial a las funciones descritas en la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades Ejecutoras” y en la Directiva Permanente 15 de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la sustituyan, documentos que pueden ser consultados en la página web de la Entidad.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades.- El *CONTRATISTA* declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el *CONTRATISTA*, éste cederá el contrato previa autorización escrita de *GINRED1* o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Debido Proceso.- *GINRED1* podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En todo caso *GINRED1* en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al *CONTRATISTA*, para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - Sanciones.-

A. Multas por mora o incumplimiento parcial: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al *CONTRATISTA*, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, *DIMAR* podrá imponer al *CONTRATISTA* multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo y **hasta por quince (15) días calendario.**

B. Multas por mora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el *CONTRATISTA* no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única de cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización, *GINRED1* podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales *GINRED1* declarará la caducidad.

C. Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el *CONTRATISTA* pagará a *GINRED1*, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin

CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Página 12 de 18

embargo la GINRED1 se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Caducidad.- Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Sanciones a Empresas Nacionales y Extranjeras.- Se entiende incorporado a este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – Confidencialidad.- El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Controversias Contractuales.- Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales se acudirá a los mecanismos de solución directa consagrados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo como termino de liquidación hasta los doce (12) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del *CONTRATISTA* y de la aprobación de la misma por parte de *GINRED1* y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Evaluación del Contratista.- Con ocasión del sistema de gestión de calidad el *CONTRATISTA* acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

GINRED1	CONTRATISTA
Señor: <u>Capitán de Corbeta Mario Fernando Garnica López.</u> Dirección: <u>Calle 2 # 1 – 03</u> Ciudad: <u>Buenaventura - Valle</u> Teléfono: <u>24 11203</u> Correo Electrónico: <u>jeftginred1@dimar.mil.co</u>	Nombre: <u>Javier Hurtado Borrás</u> Dirección: <u>CRA 56 # 12-87, KM 1 Vía Mamonal</u> Teléfono: <u>(5) 6571999 - 310 650 2529</u> E-mail: <u>rotofibra@rotofibra.net</u>

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– Anexo técnico y Económico.- El objeto del contrato deberá ser entregado con las siguientes especificaciones técnicas y de acuerdo al valor ofertado, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS

DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BOTE PARA TRANSPORTE PERSONAL: Bote para transporte de pasajeros fabricado en PRFV poliéster reforzado con fibra de Vidrio, bancas en PRFV con poliuretano inyectado, consola lateral, Pozo, compartimiento para ancla, pasamanos de abordaje y carpa en lona con en varillado en aluminio.	4	\$185.157.930,00	\$740.631.720,00

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co

CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Página 14 de 18

1.2. Ficha técnicas bote		
ESLORA: 26 pies (7.90 mts.) – 27 pies (8.20mts)		
MANGA: 2.15 mts a 2.70 mts		
PUNTAL: 1.10 mts		
PESO: 690kg a 1450 kg		
CARGA: 1600kg a 2000 Kg		
TIPO DE CASCO: "V" Profunda		
RANGO MOTORES: 2 x115 HP		
COLOR: Casco blanco con logos DIMAR		
Capacidad de personas 19 Pasajeros		
1.3. Equipo de norma		
Pozo		
Sentina		
Bancas en PRFV, poliéster reforzado con fibra de vidrio, con poliuretano inyectado,		
transversales tipo taxi.		
borda en caucho		
cuatro cornamusas plásticas		
tres tornillos en U en acero inoxidable		
tabiques en madera forrada en fibra de vidrio		
cubierta de proa y guardadero para ancla		
capota en lona de proa a popa con en varillado en aluminio y reatas tensoras Marinas.		
Pasamanos de abordaje en proa		
1.4. Motores Fuera de Borda motor 2 X115HP cuatro tiempos		
Sistema de arranque: Eléctrico		
Peso kg: 175,0 a 194,0		
Tipo de motor: DOHC DE 16 VALVULAS/4 CILINDROS/4T		
Sistema de Combustión: Inyección electrónica de combustible		
N° de cilindros: 4		
Cilindrada cm3: 1832 a 1950		
Diámetro por Carrera mm 81-84 * 88-88.9		
Potencia Máxima kw(PS): 115:84,6 (115)		
Máxima Aceleración Rango de Operación rpm: 5300-6300		

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura

Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

contratosinred1@dimar.mil.co

Dirección: Remoto		
Capacidad de aceite: 3.2 a 5,5 Lts.		
Sistema de Encendido: Totalmente Transistorizado o microcomputador(TCI)		
Alternador: 12V máximo 40A		
Sistema de Trinado: Asistido Eléctricamente		
Relación máxima de Engranajes: 2,59:1		
Cambios: F-N-R		
1.5. Incluye kit de equipo básico		
Caja de control		
Hélice en acero		
Tacómetro		
Indicador de trim		
Manual de operación		
Kit de herramienta		
Arnés eléctrico		
Filtro separador de agua		
1.6. Accesorios de Montaje del Bote		
Timón para dirección		
Dirección hidráulica Teleflex		
1 bomba de achique de 2000 GPH con automático		
Sistema eléctrico con cables eléctricos marinos		
Swich master de batería, Perko		
2 batería marina de 12 voltios, de 100 Ah con su respectiva cajas protectoras en plástico.		
Luces de navegación popa y proa		
Radio VHF con base plástica y antena		
2 defensas		
2 remos		
1 bichero		
1 botiquín		
1 aro salvavida		
1 extintor		
Cables de control		
Brújula ritchie		
Ancla tipo Danforth 10Klg en acero Galvanizada		

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co



CONTINUACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN - NIT N° 806.008.091-0.

Página 16 de 18

70 Mts de Cabo de Amarre (Material Interior: Polyester PET - N° cordones (funda):24 - Carga de rotura 14 mm: 5400 kg - Aplicación: Amarre - Elongación 12% - Diámetro:14 mm - Color: Negro)			
20 Mts Cabo de Fondeo (Material: Nylon 66 - N° cordones:3 - Carga de rotura: 12 mm: 2900 kg - Color: Marfil - Elongación:35% a carga de rotura y 17% a carga de trabajo (10% aprox. a carga normal) - Diámetros 12mm - Aplicaciones: Línea de fondeo)			
03 bidones de 15 galones cada uno desmontables o rebatibles, instalados en popa			
Incluir enjaretado en madera para los botes			
2. TRAILER ALUMINIO DOBLE EJE RODADO 14 o 15"			
pintados con poliuretano			
Chasis, ejes, bocinas, rines galvanizados en caliente.			
Ejes para servicio pesado.			
Cauchos de alta calidad.			
Rines resistentes.			
winches con sincha o guayas galvanizadas y gancho.			
Guardabarros de polyethylene.			
Luces de stop plásticas con cableado.			
Perfil central en "v" para centrar embarcación al tráiler.			
Apoyos centrales en maderas alfombradas o rodillos.			
Apoyos laterales en maderas alfombradas.			
Totalmente graduable.			
Modelo: L-26			
Pies: 26			
Ancho de la estructura: 1,80m a 2,20 m			
Ancho total: 2,40 m a 2,60m			
Ejes: 2			
Cauchos: 14" o 15"			
Acople:2"			
Ballestas: 4 de 4 hojas			
Rolineras: JL-69349-10			
3. CHALECOS SALVAVIDAS TIPO III	76		

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura

Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

contratosinred1@dimar.mil.co

Tela Exterior: Oxford 300 x 300 con protección U.V. pigmentación grado 5, tratamiento antiácido y respaldo de poliuretano, color naranja	\$ 188.786,00	\$14.347.736,00
Tela Interior: Oxford 210 color gris		
Flotación: Láminas de Foamex de 5 milímetros - 150 Newton		
Reflectante: Cinta de PVC encapsulada en 2" de ancho, cubre centímetros cuadrados.		
Performance: Prototipo con corte diagonal curvo en la zona abdominal, no restringe el movimiento del usuario es recomendado para faenas salmoneras, pesqueras, navieras, portuarias, etc.		
Ajuste: Cinturones en polipropileno tejido ultra compacto. Hebillas tipo tip-top plásticas, cierre eclair plástico separable diente perro N° 5.		
Cinturones: En polipropileno tejido ultra compacto;1 cinturón pectoral, 2 cinturones abdominales, cierre frontal diente perro N° 5 separable		
Costuras: Hilo poliamida N°60.		
Sustentación: 110 kilos.		
con cinta reflectiva		
Aptos para agua salada y dulce		
LOS CHALECOS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
Designación del equipo : chaleco salvavidas del tipo III		
Modelo, y año de fabricación		

PONDERACIÓN TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCION
1	CAPACITACION CERTIFICADA EN REPARACION DE MOTORES POR EL FABRICANTE DE LOS MOTORES PARA 04 TRIPULANTES DE LA ENTIDAD: Al final de la capacitación los tripulantes deben quedar con las siguientes competencias: Nivel de desmonte y monte de cabeza motor 115 HP, arme y desarme motor 115, mantenimiento de los motores 115 HP, manejo y uso de scanner de detección de fallas (deberán entregar el software y manuales). La capacitación deberá ser dictada en instalaciones del futuro contratista y todos los gastos de viaje que esto genere (transporte aéreo-terrestre, alojamiento, alimentación) deberán ser asumidos por el contratista. Ofrecimiento sin costo para la entidad; con una intensidad horaria de una semana (de lunes a viernes – de 08.00 am a 12:00pm y de 02:00 pm a 05:00 pm)

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2 No. 1-03, Buenaventura
Teléfono (2) 2411203. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
contratosinred1@dimar.mil.co

2	MANTENIMIENTO A LAS 100 y 200 HORAS DE TODOS LOS MOTORES: Mantenimiento a las 100 y 200 horas de trabajo para cada motor el cual deberá hacerse por personal calificado en un taller certificado a todo costo.
---	--

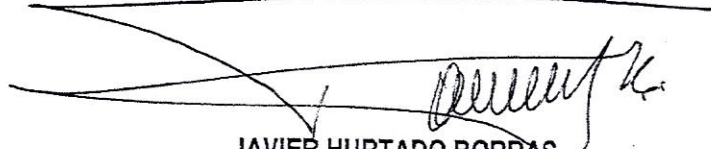
LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, DEBE ALLEGARSE A LA COORDINACION DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.1 DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO SO PENA DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y HACERSE ACREEDOR DE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN.

Para constancia, se firma en Buenaventura (Valle), a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1


Capitán de Corbeta MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 6.389.480 expedida en Palmira (Valle)

POR EL CONTRATISTA


JAVIER HURTADO BORRAS
Representante legal de ROTOFIBRA LTDA EN REESTRUCTURACIÓN.
CC. No.73.101.856 expedida en Cartagena (Bolívar)


Elaboró: Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor jurídico GINRED1

Revisó: S2. Alberto Carmona Manjarres
Responsable Área Logística GINRED1